

**REF.: Aprueba Convenio Modificadorio Programa
Salud Mental Integral en Atención Primaria.**

DECRETO N°: 218

COIHUECO, 10 ENE. 2013

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 18 de diciembre del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria.

2. Resolución N°4.615 de fecha del 31 de diciembre de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Modificadorio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova y que indica ampliación de plazo de referido Convenio.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
COIHUECO

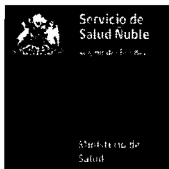
Georgina Moreno Lopez

GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

CCA/GMLN/JS/CV/cvl.



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco



SR/th.s.

CHILLAN,

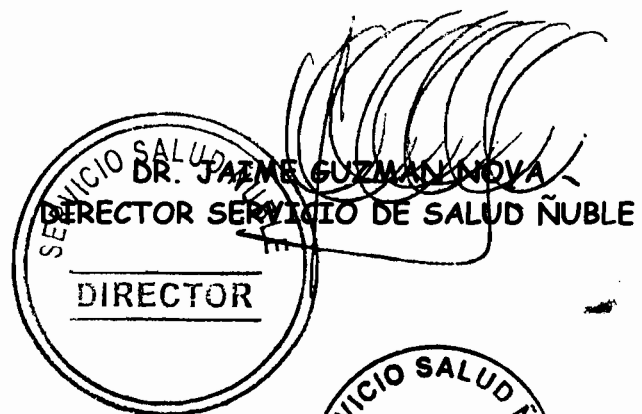
VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 18 de diciembre del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. 04/11 y el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

31.DIC.2012 4615

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 18 de diciembre del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMO SEGUNDA del convenio primitivo; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



N°
Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



RGR/HAN/RMF/th.s.

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a dieciocho de diciembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 12 de marzo del 2012, las partes suscribieron un convenio aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1186, de fecha 11 de abril del 2012, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Salud Mental en Atención Primaria año 2012.

SEGUNDA: Por este acto, y a petición de la I. Municipalidad, las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMO SEGUNDA del convenio ya mencionado, en el sentido de dejar establecido que su vigencia se extenderá hasta el **30 de abril del 2012**.

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original

Para constancia, firman:

CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE